



ORDEN 2882/2025 DE 28 DE JULIO DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2025 LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA COMPRA DE MEDIOS MATERIALES PARA LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL/MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021–2024 mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, con el objetivo de servir de marco de referencia de las actuaciones de la Comunidad de Madrid en materia de seguridad a medio plazo, y dirigida a los municipios de la región.

De esta forma, en materia de dotación y homogeneización de medios de las policías locales, esta estrategia permitió el desarrollo de un Programa de Apoyo 2021-2024, de la Comunidad de Madrid, destinado a gastos de personal y dotación de medios materiales de los Cuerpos de policía local de la región.

Mediante Orden 5150/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se aprueba la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid para el año 2025 que establece como primer objetivo el apoyo económico a los ayuntamientos en el sostenimiento de los cuerpos de policía local y como objetivo quinto la homogeneización de medios materiales e imagen corporativa de las policías locales. Dichos objetivos se concretan, entre otros, en la segunda de las medidas marcadas en la Estrategia, el Plan de inversiones para la mejora de la dotación material de los diferentes cuerpos de policía local, que se desarrollará como un eje dentro de un programa de actuación que se ha de aprobar por Consejo de Gobierno.

El Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, aprueba el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, en adelante el Programa, que ha sido prorrogado por el Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga, durante el año 2025, del programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, aprobado mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno.

El apartado quinto del Programa, establece los objetivos a alcanzar que se organizan en torno a cinco grandes grupos, la seguridad ciudadana, la seguridad vial, las actuaciones preventivas del delito y del riesgo, el cumplimiento de la normativa y actos administrativos de la Comunidad de Madrid, así como la protección de personas, órganos, edificios y establecimientos de la misma.

El apartado decimocuarto del Programa establece que las subvenciones para la adquisición de medios materiales se concederán anualmente por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa publicación de las correspondientes bases reguladoras. La Orden de 2 de febrero de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, establece las bases reguladoras



para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

En relación a la financiación del eje 2 del Programa, relativo a la subvención para la adquisición de medios materiales, el apartado noveno del Programa determina que se podrá destinar al mismo, en su caso, la cantidad que resulte de la diferencia entre el importe de crédito máximo anual estimado de 69.563.796,00 euros, o del autorizado por la Ley de Presupuestos anual, si fuere inferior, y el efectivamente repartido a cada uno de los ayuntamientos participantes en el eje 1, de subvención por gastos de personal.

El Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de diciembre de 2024, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la prórroga durante el año 2025 del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para los años 2021 a 2024, y se autoriza el gasto de tramitación anticipada en materia de personal por un importe total de 64.817.530,30 euros, y determina como crédito máximo destinado a la subvención para la adquisición de medios materiales para los cuerpos de policía local participantes en el Programa la cuantía de 4.164.420,85 euros, según el acuerdo segundo, recogido en dicha modificación.

De acuerdo con lo establecido en el apartado Decimocuarto, 3 del Programa se podrán adquirir medios materiales que permitan cumplir con los objetivos del Programa, y se enumera en ese apartado algunos bienes, que en ningún caso constituyen un numerus clausus.

En consecuencia, se ha considerado adecuada para la subvención de este año la aprobación de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva destinada a la adquisición del siguiente material demandado por los ayuntamientos:

- Drones. Ofrecen beneficios para la seguridad, como vigilancia aérea en tiempo real, detección de amenazas y respuesta rápida a emergencias. Permiten una cobertura amplia y detallada de áreas, facilitando la identificación de actividades sospechosas y la prevención de incidentes. Además, evitan exponer al personal humano a situaciones peligrosas y ofrecen una mayor eficiencia operativa.
- Dispositivos técnicos para la detección de drogas en saliva. Mejoran la seguridad vial al disuadir el consumo de drogas y sustancias al volante, lo que a su vez reduce el riesgo de accidentes. Esto se traduce en un mayor bienestar para la población al disminuir la siniestralidad y sus consecuencias.
- Chalecos antibalas. Ofrecen a la policía local una protección vital contra amenazas balísticas, como balas de armas de fuego. Estos chalecos son diseñados para absorber la energía de los impactos, minimizando el riesgo de lesiones graves o mortales para los agentes. Además, también pueden proteger contra objetos punzantes y cortantes, como cuchillos, ampliando su protección en situaciones de riesgo.



- Dispositivos eléctricos de control (DEC). Con el fin de continuar favoreciendo la obtención de un arma no letal que garantice la seguridad tanto al agente como al ciudadano.
- Unidades caninas. Para seguir potenciando el apoyo a los trabajos de los cuerpos de policía local, mediante el alta de un nuevo can considerado como creación, o mediante el mantenimiento de las unidades ya existentes.
- Vehículos. Dicho material se sigue considerando elemento básico de la movilidad y transporte de los cuerpos de policía local, dada la necesidad de los ayuntamientos de renovar la flota existente por su escasez y antigüedad, en especial los municipios de menor población.

En cumplimiento del procedimiento establecido en el apartado decimocuarto, número 2 del Programa y en el artículo 5, apartados tercero, cuarto y quinto de la Orden de 2 de febrero de 2023, una vez determinado el crédito destinado a la subvención de medios materiales, y propuesto el tipo y cantidad que será objeto de subvención por el consejero competente en materia de coordinación de policías locales, se ha convocado a la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, a fin de ser oída.

Por tanto, realizado el trámite de consulta a la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales en su sesión de 24 de junio de 2025 el consejero competente en materia de coordinación de policías locales efectúa la presente convocatoria.

En vista de todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

DISPONGO

PRIMERO. *Objeto de la Orden.*

El objeto de esta orden es convocar para el año 2025 una subvención para la adquisición por parte de los ayuntamientos de medios materiales, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 2 de febrero de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, que a continuación se establecen:

- a) Drones.



- b) Dispositivos técnicos de control para la detección de drogas en saliva.
- c) Chalecos antibalas y sus correspondientes fundas, interiores y exteriores.
- d) Dispositivos eléctricos de control (DEC).
- e) Unidades caninas: creación y mantenimiento.
- f) Vehículos.

SEGUNDO. *Dotación presupuestaria y financiación.*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid del Programa 132A, "Seguridad", imputándose el gasto al subconcepto 76309 (para el caso de drones, dispositivos técnicos de control para la detección de drogas en saliva, chalecos antibalas, dispositivos eléctricos de control (DEC), creación de unidad canina y vehículos) y al subconcepto 46309 (para el caso de mantenimiento de unidad canina).

2. El crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a una cuantía total máxima de 4.086.500,00 euros sin superar lo dispuesto en el apartado segundo, del Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 18 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la prórroga durante 2025 del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se autoriza el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por un importe total de 64.817.530,30 euros.

Dicha cuantía máxima se distribuye de la siguiente manera:

- a) Drones: a razón de 1.800,00 euros de ayuda máxima por municipio para la adquisición de un dron, hasta un total de cuantía máxima para este medio de 70.200,00 euros.
- b) Dispositivos técnicos de control para la detección de drogas en saliva: a razón de 5.500,00 euros de ayuda máxima por municipio para la adquisición de un dispositivo por ayuntamiento, hasta un total de cuantía máxima para este medio de 467.500,00 euros.
- c) Chalecos antibalas y sus correspondientes fundas, interiores y exteriores: a razón de 800,00 euros máximo por policía y 30.000,00 euros de ayuda máxima por municipio, hasta un total de cuantía máxima para este medio de 1.208.800 euros.
- d) Dispositivos eléctricos de control (DEC): a razón de 4.000,00 euros de ayuda máxima por municipio para la adquisición de un dispositivo hasta un total de cuantía máxima para este medio de 100.000,00 euros.
- e) Unidades caninas creación y mantenimiento:



- Creación: a razón de 5.000,00 euros por municipio de ayuda máxima para la creación de unidad canina, o dotación de un can más a la unidad canina existente, hasta un total de cuantía máxima para este medio de 40.000,00 euros.
 - Mantenimiento de la unidad canina ya existente: a razón de 2.500,00 euros por can hasta un máximo de dos canes de ayuda por municipio, hasta un total de cuantía máxima para este medio de 120.000,00 euros.
- f) Vehículos: a razón de 40.000,00 euros de ayuda máxima para la adquisición de un vehículo por municipio, hasta un total máximo para este medio de 2.080.000,00 euros; sin perjuicio de lo recogido en el Dispongo octavo para el caso de producirse la posibilidad de remanente de crédito del total asignado por tipo de material que servirá para aumentar el crédito total subvencionado para vehículos.

Los medios, bienes y suministros serán adquiridos por las Entidades Locales beneficiarias, una vez recibida la ayuda monetaria, con la finalidad exclusiva y finalista de ser destinados al uso por los cuerpos de policía local, para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa.

La solicitud de los medios materiales subvencionados no es incompatible entre sí por lo que se podrá optar a la ayuda de varios materiales con las siguientes particularidades:

- a) Drones. Ayuntamientos que adquieren un dron como inversión.
- b) Dispositivos técnicos de control para la detección de drogas en saliva. Ayuntamientos que adquieren un kit como inversión, comprendiendo los test que se incluyan junto con dicha adquisición.
- c) Chalecos antibalas. Ayuntamientos que adquieran este material como inversión. Se incluirán en dicha adquisición la funda interior y exterior correspondiente, en su caso. Las fundas deberán cumplir con las prescripciones del Decreto 49/2023, de 3 de mayo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de uniformidad, equipo y medios móviles de las policías locales de la Comunidad de Madrid.
- d) Dispositivos eléctricos de control (DEC): Ayuntamientos que adquieran un dispositivo como inversión y su correspondiente cámara corporal que actúe como un único ecosistema junto al DEC, cartucho inerte, cartuchos reales, funda, bases de carga y suscripción a sistema de almacenamiento de imágenes que garanticen la trazabilidad y originalidad de las mismas.
- e) Unidades caninas:



- Creación de unidades caninas. Ayuntamientos que destinen la subvención para crear una unidad canina o que añadan un can a la unidad canina ya creada, incluidos los gastos recogidos en su presupuesto destinados a la inversión de dicha unidad canina.
 - Mantenimiento de unidades caninas. Ayuntamientos que tengan creada una unidad canina para subvencionar los gastos corrientes recogidos en su presupuesto destinados a dicha unidad canina (como pienso, gastos veterinarios, entre otros).
- f) Vehículos. Ayuntamientos que adquieran un vehículo como inversión. Deberán cumplir con las prescripciones del Decreto 49/2023 de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno.

TERCERO. Naturaleza y régimen jurídico.

Las ayudas convocadas en esta Orden tienen naturaleza de subvención, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y se registrarán, además de lo previsto en la misma, por la Orden de 2 de febrero de 2023 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 (BOCM de 15 de febrero).

Asimismo, se rigen por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, por el Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el “Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal” y por el Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga, durante el año 2025, del programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, aprobado mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno.

Para 2025 también se atenderá a lo recogido en el Acuerdo de 18 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la prórroga durante el año 2025 del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el gasto de tramitación anticipada en materia de personal por un importe total de 64.817.530,30 euros y a lo recogido en el Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de diciembre de 2024, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la prórroga durante el año 2025 del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para los



años 2021 a 2024, y se autoriza el gasto de tramitación anticipada en materia de personal por un importe total de 64.817.530,30 euros.

Así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

CUARTO. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención será la adquisición de los medios materiales recogidos en el dispongo PRIMERO de esta Orden por los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 2 de febrero de 2023.

QUINTO. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención los municipios de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa, que mantengan dicha condición según lo establecido en el apartado segundo del citado Programa.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.
3. Los municipios, en todo caso, deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como con la Seguridad Social, circunstancia que podrán acreditar mediante declaración responsable de conformidad con el modelo Anexo I que se incorpora como documentación en la presente convocatoria.
4. Los ayuntamientos beneficiarios no podrán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales solicitará de oficio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.
5. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO. Solicitud y Documentación que debe acompañarla.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica:
<https://sede.comunidad.madrid/>



2. Los ayuntamientos a los que vaya dirigida la convocatoria dispondrán de un plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de esta convocatoria, para presentar la solicitud y documentación exigida.
3. La documentación que proceda deberá anexarse al modelo normalizado de solicitud, que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/>.

La solicitud de la subvención vendrá firmada por el alcalde – presidente del municipio solicitante, o persona autorizada por el mismo para presentar la solicitud. En el supuesto de que se presente por una persona autorizada, la solicitud deberá ir acompañada de un documento en el que se acredite la autorización expresa del alcalde para presentar la solicitud de la ayuda para el año 2025, según modelo que figura en el Anexo III.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid accediendo a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid/>

Al ser los interesados sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el interesado está obligado a estar dado de alta en el Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid/>

4. A efectos de poder realizar la valoración de las solicitudes presentadas, y de conformidad con los criterios de valoración determinados en el artículo siguiente, los ayuntamientos deberán presentar la documentación requerida en la solicitud de la subvención (Anexo I) y certificado firmado por el secretario/interventor del ayuntamiento correspondiente al detalle que figura en



el Anexo II, según modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid de los medios materiales solicitados que se detallan a continuación:

- a) Memoria explicativa de la necesidad de solicitar la subvención de medios materiales.
- b) En su caso, acuerdo de colaboración entre ayuntamientos para la prestación conjunta del servicio de policía local firmado en 2025 y los correspondientes a años anteriores que se encuentren en vigor a fecha de solicitud de la subvención.
- c) Drones para el servicio policial:
 - Número de drones de la policía local existentes en el municipio a la fecha de la publicación de la convocatoria.
 - Número y acreditación de cursos de manejo.
 - “Certificado de piloto” en categoría mínima estándar.
 - Declaración responsable en la que se indique que el dron será utilizado exclusivamente para operaciones “NO EASA” de seguridad y emergencias y la existencia de un manual de operaciones.
- d) Dispositivos técnicos de control para la detección de drogas en saliva:
 - Acreditación de formación especializada sobre drogas en materia de tráfico y seguridad vial.
 - Nº de dispositivos
- e) Chalecos antibalas, incluidas fundas interior y exterior:
 - Número de chalecos antibalas y fundas a la fecha de publicación de la convocatoria.
 - Antigüedad media de los chalecos existentes en el Cuerpo de la policía local
 - Incorporaciones en el municipio de agentes de policía de nuevo ingreso en el año 2025.
- f) Dispositivos eléctricos de control (DEC):
 - Número de dispositivos eléctricos de control (DEC) existentes en el cuerpo de policía local a la fecha de la publicación de la convocatoria.



- Número y acreditación de cursos de formación especializada por agente en el manejo y utilización de dispositivos eléctricos de control (DEC), impartidos por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid o por centros de formación policial de titularidad municipal cuya formación haya sido homologada por aquel.

g) Creación y mantenimiento de unidades caninas:

- Titulación acreditativa de la condición de guía canino de los policías en plantilla de ese municipio.
- Memoria en la que se recoja la existencia de instalaciones y equipamiento destinadas al cuidado y manutención de los animales.
- En el caso de la creación de unidad canina, un proyecto de creación de la unidad o de dotación de un nuevo can.
- En el caso de mantenimiento de unidad canina, una relación del número de perros con seguro y cartilla sanitaria actualizada a fecha de publicación de la convocatoria.

h) Vehículos:

- Número de vehículos en situación de alta en la Dirección General de Tráfico y con seguro vigente, excluidos motocicletas, furgones, camiones, y remolques adscritos al cuerpo de policía local por agente de policía.
- Antigüedad media de los vehículos calculada desde la fecha de la primera matriculación hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

SÉPTIMO. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios a los que se asignará la puntuación de conformidad con el siguiente baremo:

A. Criterios de valoración comunes para solicitar subvención de drones, dispositivos técnicos de control para la detección de drogas en saliva y creación o dotación de unidad canina:



A.1. Población censada en el municipio, teniendo en cuenta el mismo dato utilizado de conformidad con el apartado décimo del Programa para calcular la subvención para gastos del personal para la misma anualidad:

- a) Municipios con una población de 100.000 habitantes o superior: 15 puntos.
- b) Municipios con una población de menos de 100.000 habitantes y hasta 50.000 habitantes. 10 puntos.
- c) Municipios con una población inferior a 50.000 habitantes y hasta 20.000 habitantes: 5 puntos.
- d) Municipios que no superen los 20.000 habitantes: 1 punto.

A.2. Ratio de policía por cada 1.000 habitantes, teniendo en cuenta el mismo dato utilizado de conformidad con el apartado décimo del Programa:

- a) Ratio igual o superior a 1,8 policías por cada 1.000 habitantes: 8 puntos.
- b) Ratio igual o superior a 1,5 policías por cada 1.000 habitantes e inferior a 1,8: 6 puntos.
- c) Ratio igual o superior a 1 policía por cada 1.000 habitantes e inferior a 1,5: 4 puntos.
- d) Ratio inferior a 1 policía por cada 1.000 habitantes: 1 punto.

A.3. Por Asociación de municipios: 10 puntos.

En el caso de que dos o más municipios se hayan asociado para prestar el servicio de policía local, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el desarrollo efectuado en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, se les asignará 10 puntos.

A.4. No haber percibido la Entidad Local ninguna subvención para la adquisición del mismo material conforme al Programa: 7 puntos.

A.5. No haber estado incurso la Entidad Local en ningún procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro, por no haber justificado la subvención o por renuncia, una vez realizado el pago de la misma para la adquisición de cualquier material recogido en el Programa: 7 puntos.

B. Criterios de valoración específicos para drones, kit de drogas y creación o dotación de unidad canina.

B.1 DRONES



B.1.1. Número de cursos de formación en el manejo de drones recibidos por los agentes integrados en el cuerpo de policía del municipio:

- a) 2 o más cursos de formación: 6 puntos.
- b) 1 curso de formación: 2 puntos.

B.1.2. Relación de número de drones de los que dispone el cuerpo de policía local del municipio:

- a) 0 drones por cuerpo de policía: 8 puntos.
- b) 1 dron por cuerpo de policía: 6 puntos.
- c) 2 drones por cuerpo de policía: 2 puntos

B.2 DISPOSITIVOS TÉCNICOS DE CONTROL PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS EN SALIVA:

B.2.1. Número de cursos de formación específica en materia de detección de estupefacientes impartidos a los agentes integrados en el cuerpo de policía del municipio en los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud.

- a) 2 o más cursos de formación: 6 puntos.
- b) 1 curso de formación: 2 puntos.

B.2.2. Relación de número de dispositivos técnicos de control de estupefacientes de los que dispone el cuerpo de policía local del municipio:

- c) 0 dispositivos por cuerpo de policía: 8 puntos
- d) 1 dispositivos por cuerpo de policía: 6 puntos
- e) 2 dispositivos por cuerpo de policía: 2 puntos

B.3. CREACIÓN O DOTACIÓN DE UNIDAD CANINA:

B.3.1. Policías en plantilla con el título de Guía canino expedido por una Institución especializada en esta formación (Guardia Civil, Policía Nacional o Fuerzas Armadas, entre otras): 15 puntos por cada guía canino.

B.3.2. Unidad canina de nueva creación (aquellos que no tienen ningún can) 10 puntos.

B.3.3. Existencia de instalaciones o equipamiento en las dependencias policiales para cuidado y manutención de los animales (cheniles, vehículos adaptados, etc.): 4 puntos.



B.3.4. Presentación de un proyecto de creación de unidad canina (número de canes, cursos de formación, tratamiento sanitario, programa de reciclaje de los animales): 5 puntos máximo, en función de los siguientes parámetros: definición de las funciones a desempeñar por la unidad, marco legal, personal responsable de la misma, animales y su plan de mantenimiento y, finalmente, una breve memoria económica.

C. Criterios de valoración comunes para chalecos antibalas, dispositivos eléctricos de control (DEC), mantenimiento de unidades caninas y vehículos:

C.1. Población censada en el municipio, teniendo en cuenta el mismo dato utilizado de conformidad con el apartado décimo del Programa, para calcular la subvención para gastos del personal para la misma anualidad:

- a) Municipios con una población de 100.000 habitantes o superior: 1 punto.
- b) Municipios con una población de menos de 100.000 habitantes y hasta 50.000 habitantes: 2 puntos.
- c) Municipios con una población inferior a 50.000 habitantes y hasta 20.000 habitantes: 10 puntos.
- d) Municipios que no superen los 20.000 habitantes: 15 puntos.

C.2. Ratio de policía por cada 1.000 habitantes, teniendo en cuenta el mismo dato utilizado de conformidad con el apartado décimo del Programa, para calcular la subvención para gastos del personal para la misma anualidad:

- a) Ratio igual o superior a 1,8 policías por cada 1.000 habitantes: 8 puntos.
- b) Ratio igual o superior a 1,5 policías por cada 1.000 habitantes e inferior a 1,8: 6 puntos.
- c) Ratio igual o superior a 1 policía por cada 1.000 habitantes e inferior a 1,5: 4 puntos.
- d) Ratio inferior a 1 policía por cada 1.000 habitantes: 1 punto.

C.3. Por Asociación de municipios: 10 puntos:

En el caso de que dos o más municipios se hayan asociado para prestar el servicio de policía local, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y el desarrollo efectuado en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre,



por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, se les asignará 10 puntos.

C.4. No haber percibido subvención para la adquisición del mismo material conforme al Programa: 7 puntos.

C.5. No haber estado incurso en procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro, por no haber justificado la subvención o por renuncia, una vez realizado el pago de la misma para la adquisición de cualquier material recogido en el Programa: 7 puntos.

D. Criterios de valoración específicos para chalecos antibalas, dispositivos eléctricos de control (DEC), mantenimiento de unidades caninas y vehículos:

D.1. CHALECOS ANTIBALAS

D.1.1. Por haberse producido alguna incorporación en el municipio de agentes de policía de nuevo ingreso en el año 2025: 8 puntos.

D.1.2. Antigüedad media de los chalecos existentes en el Cuerpo de la policía local:

- a) Igual o superior a 10 años: 8 puntos.
- b) Igual o superior a 7 años e inferior a 10 años: 6 puntos.
- c) Superior a 5 años e inferior a 7 años: 2 puntos.

D.2. DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE CONTROL (DEC).

D.2.1. Número de cursos de formación en el manejo de dispositivos eléctricos de control (DEC), por parte de los agentes integrados en el cuerpo de policía del municipio:

- a) 2 o más cursos de formación: 6 puntos.
- b) 1 curso de formación: 2 puntos.

D.2.2. Relación de número de dispositivos electrónicos de retención de que dispone el cuerpo de policía local del municipio:

- a) 0 dispositivos electrónicos de retención por cuerpo de policía: 8 puntos.
- b) De 1 a 3 dispositivos electrónicos de retención por cuerpo de policía: 6 puntos.



- c) De 4 a 6 dispositivos electrónicos de retención por cuerpo de policía: 4 puntos.
- d) 7 o más dispositivos electrónicos de retención por cuerpo de policía: 2 puntos.

D.3. MANTENIMIENTO DE UNIDADES CANINAS.

D.3.1. Policías en plantilla con el título de guía canino expedido por una institución especializada en esta formación (Guardia Civil, Policía Nacional o Fuerzas Armadas, entre otras): 15 puntos por policía.

D.3.2. Canes adscritos al cuerpo de policía local con seguro y cartillas sanitarias vigentes a fecha de publicación de esta convocatoria: 10 puntos por can.

D.3.3. Existencia de instalaciones o equipamiento en las dependencias policiales para cuidado y manutención de cada can (cheniles, vehículos adaptados, etc.): 4 puntos por instalación o equipamiento.

D.4. VEHÍCULOS.

D.4.1. Número de vehículos en situación de alta en la Dirección General de Tráfico y con seguro vigente, excluidos motocicletas, furgones, camiones y remolques adscritos al cuerpo de policía local por agente de policía, resultado de dividir el tamaño total de la plantilla por el número de vehículos:

- a) Un vehículo por cada 10 o más agentes: 6 puntos.
- b) Un vehículo por cada 8 a 9 agentes: 4 puntos.
- c) Un vehículo por cada 5 a 7 agentes: 2 puntos.

D.4.2. Antigüedad media del parque móvil, teniendo en cuenta aquellos vehículos en situación de alta en la Dirección General de Tráfico y con seguro vigente, excluidos motocicletas, furgones, camiones y remolques adscritos al cuerpo de policía local:

- a) Igual o superior a 11 años: 8 puntos
- b) Igual o superior a 9 e inferior a 11 años: 6 puntos
- c) Igual o superior a 7 e inferior a 9 años: 4 puntos
- d) Igual o superior a 5 e inferior a 7 años: 2 puntos



OCTAVO. *Asignación de la subvención.*

Una vez baremadas las solicitudes de acuerdo con la puntuación prevista en el dispondgo Séptimo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 de la Orden de 2 de febrero de 2023, se abonará la ayuda de forma anticipada, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Se asignarán las cuantías máximas previstas en la valoración de cada material solicitado; sin perjuicio de la posibilidad de remanente de crédito del total asignado por tipo de material que servirá para aumentar el crédito total subvencionado para vehículos. En este caso, si al último de los solicitantes de vehículos, conforme al orden de prelación establecido para el que existe crédito presupuestario, no puede concedérsele el total del importe que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, se le concederá el importe del crédito restante, sin que tal circunstancia le exima de la obligación de alcanzar la finalidad pretendida con la concesión de la subvención y, por tanto, de la ejecución total del proyecto así como del cumplimiento de todas las obligaciones que la adquisición de la condición de beneficiario conlleva. Todo ello sin perjuicio de que en el supuesto de producirse un eventual aumento sobrevenido en el crédito disponible pueda incrementarse, mediante una resolución complementaria, hasta el 100% del importe total que le correspondía en atención a la puntuación obtenida.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 12.6 de la Orden de 2 de febrero de 2023.

NOVENO. *Obligaciones de los municipios respecto del objeto de la subvención.*

1. Adquirir el tipo de material concedido para la prestación de los servicios policiales exigidos para el cumplimiento de los objetivos marcados en el Programa. Deberán cumplir con la imagen corporativa determinada en el Decreto 49/2023 de 3 de mayo.
2. Justificar, ante la Dirección General de Seguridad, la adquisición del citado material. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la citada Dirección General, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como facilitar la información que requiera la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.
4. Comunicar a la referida Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, (de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, cuando el solicitante haya autorizado que esos datos sean recabados por el órgano gestor. En el caso de la Seguridad Social, dicha autorización se presumirá otorgada cuando no se oponga de manera expresa a que esos datos sean recabados por el órgano gestor. Si el solicitante manifiesta oposición expresa a que se recaben dichos datos deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. En el caso de datos tributarios del Estado, la autorización de consulta ha de ser expresa.

6. Respecto al vehículo, realizar un acto de recepción del material objeto de la subvención con la participación de un representante de la Dirección General de Seguridad, para lo que deberá comunicarse el día y el lugar de entrega con al menos 15 días de antelación a la dicha Dirección General.

Asimismo, una vez finalizado el plazo de justificación, se convocará por parte de la Dirección General de Seguridad a todos los municipios perceptores de vehículos para realizar un acto formal de la entrega realizada.

7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

8. Notificar a la Agencia de seguridad y Emergencias Madrid 112 la justificación del objeto de la subvención y mencionar en cuantos medios de difusión tenga el ayuntamiento donde se publique la concesión de la subvención, que esta se ha financiado con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid.

9. Cumplir con el resto obligaciones establecidas en la Orden de 2 de febrero de 2023.

DÉCIMO. Resolución y recursos.

1. La resolución de la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas corresponde al Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.c) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, encontrándose delegada en el titular de la Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de conformidad con lo previsto en el ACUERDO de 30 de



enero de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

2. El plazo máximo para la publicación del acuerdo de concesión y denegación no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. El acuerdo de resolución incluirá la relación de perceptores de la subvención con la cuantía adjudicada por cada uno de los medios materiales concedidos hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario no ha sido suficiente para cubrir todas las subvenciones solicitadas. Ambos listados serán publicados a efectos de su consulta en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

4. Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Comunidad de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de resolución podrá ser recurrido potestativamente mediante recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda como pago anticipado sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna de

conformidad con el artículo 10 de la Ley de 2/1995 de 8 de marzo.

DUODÉCIMO. Justificación del cumplimiento de las ayudas.

1. De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 2 de febrero de 2023 la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de las condiciones impuestas previstas en el acto de concesión de la ayuda será realizada por la entidad local beneficiaria mediante un certificado de la Secretaría del ayuntamiento correspondiente en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada acompañado de la siguiente documentación:

- a) Factura/s emitida/s con los requisitos reglamentariamente establecidos y aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal



competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal, adjuntando el justificante de pago efectivamente realizado.

- b) Certificación municipal del acto o acuerdo de adjudicación del gasto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente, en los casos que proceda.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo.
- d) Certificado de alta en el inventario municipal firmado por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento, en los casos que proceda.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, pudiendo usarse como modelo el Anexo IV.
- f) Justificación de la publicación de la concesión de la subvención en cuantos medios de difusión tenga el ayuntamiento, que incluya que se ha financiado con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid.
- g) En el caso de recibir subvención para la adquisición de “Dispositivos técnicos de control para la detección de drogas en saliva”, deberán aportar en la justificación un Contrato o convenio externo con un laboratorio de análisis de muestras si no existe un servicio interno del ayuntamiento para llevarlo a cabo.

2. El plazo para justificar el gasto objeto de la subvención será nueve meses contados a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de la concesión de dicha subvención.

3. La aplicación de los fondos se justificarán según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

4. Procederá el reintegro del importe no subvencionable si, como resultado de la comprobación de la inversión, esta ha sido inferior a la aprobada o se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la subvención.



DECIMOTERCERO *Incumplimientos y reintegros.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 2 de febrero de 2023.

DECIMOCUARTO *Infracciones.*

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios, el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

DÉCIMOQUINTO *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

P.D. (Orden 984/2024 de 15 de marzo, BOCM de 25 de marzo)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA MADRID112

Firmado digitalmente por: RUIZ ESCOBAR PEDRO ANTONIO
Fecha: 2025.07.28 12:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019340578152816272430**

ANEXO I SOLICITUD



Dirección General de Gestión Económica y Personal
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

Etiqueta del Registro

**Solicitud de subvención de medios materiales destinados a
los cuerpos de policía local/municipal de la Comunidad de Madrid**

1.- Datos del Ayuntamiento:

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Email	Teléfono 1		
En calidad de			

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo al siguiente enlace

4.- Indicar los materiales para los que se solicita la subvención:

Drones.	☐
Dispositivos técnicos de control para la detección de drogas en saliva.	☐
Chalecos antibalas y sus correspondientes fundas, interiores y exteriores.	☐
Dispositivos eléctricos de control (DEC).	☐
Unidades caninas: creación y mantenimiento.	☐
Vehículos	☐

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Memoria explicativa de la necesidad de solicitar la subvención de medios materiales.	☐
En su caso, acuerdo de colaboración entre ayuntamientos para la prestación conjunta del servicio de policía local firmado en 2025 y los correspondientes a años anteriores que se encuentren en vigor a fecha de solicitud de la subvención.	☐

Modelo: 3151F1



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019340578152816272430**

Anexo II firmado por el secretario/interventor del Ayuntamiento sobre la documentación requerida en función de los materiales para los que se solicite la subvención.	☐
En el caso de que no firme la solicitud el Alcalde, deben rellenar el anexo III de autorización de presentación de la solicitud de subvención para el año 2025 destinada a la compra de medios materiales para los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.	☐
Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, haciendo constar expresamente que las cuentas del Ayuntamiento han sido recibidas por el citado organismo.	☐
Documentación a aportar en caso de Drones	
"Certificado de piloto" en categoría mínima estándar	☐
Declaración responsable en la que se indique que el dron será utilizado exclusivamente para operaciones "NO EASA" de seguridad y emergencias y la existencia de un manual de operaciones.	☐
Documentación a aportar en caso de dispositivos técnicos de control para detección de drogas en saliva	
Acreditación de formación especializada sobre drogas en materia de tráfico y seguridad vial.	☐
Documentación a aportar en caso de dispositivos eléctricos de control	
Número y acreditación de cursos de formación especializada por agente en el manejo y utilización de dispositivos eléctricos de control (DEC), impartidos por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid o por centros de formación policial de titularidad municipal cuya formación haya sido homologada por aquel.	☐
Documentación a aportar en caso de creación y mantenimiento de unidades caninas	
Titulación acreditativa de la condición de guía canino de los policías en plantilla de ese municipio.	☐
Memoria en la que se recoja la existencia de instalaciones y equipamiento destinadas al cuidado y manutención de los animales.	☐
En el caso de la creación de unidad canina, un proyecto de creación de la unidad o de dotación de un nuevo can.	☐
En el caso de mantenimiento de unidad canina, una relación del número de perros con seguro y cartilla sanitaria actualizada a fecha de publicación de la convocatoria.	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puedes oponerte a la consulta por motivos que deberás justificar. En este caso, deberás aportar la documentación a cuya consulta te has opuesto (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apor to el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

Modelo: 3151F1



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019340578152816272430**

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

7.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

8.- Obligaciones de los beneficiarios:

Esta entidad local certifica que:		
- No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria, de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional.	☐	
- Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, además de las previstas en la convocatoria.	☐	
Entidad convocante	Solicitada o concedida	Importe solicitado o concedido
- Comunicará al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.		

9.- Declaraciones responsables

Con la presentación de esta solicitud, se declara que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención y su representante legal no están incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

El solicitante, en el momento de la presentación de la solicitud, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrá presentar una declaración responsable que servirá de soporte documental sustituto del cumplimiento de dichas obligaciones; sin perjuicio, de la exigibilidad de las certificaciones oportunas en cualquier fase del procedimiento.

En Madrid, a..... de de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Dirección General de Gestión Económica y Personal
--------------	---

Modelo: 3151F1



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos.

Responsable: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, D.G. de Gestión Económica y Personal (ASEM).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid.centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.asem@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de subvenciones de la Comunidad de Madrid a los ayuntamientos para el apoyo a las actividades propias de los cuerpos de policía local de la región.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud [Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se comunicarán los datos personales salvo obligación legal.

Modelo: 3151F1



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019340578152816272430**

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

12. Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

Más Información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es/>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019340578152816272430**

ANEXO II

Certificación sobre la documentación aportada para los diferentes materiales subvencionados.

D./Dña. _____, Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____, certifico los siguientes datos relativos a la documentación a aportar a la convocatoria para la compra de medios materiales destinados para los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la orden de convocatoria.

a) Drones para el servicio policial ☐

Número de drones de la policía local existentes en el municipio a la fecha de la publicación de la convocatoria.	
Número y acreditación de cursos de manejo	

c) Dispositivos técnicos de control para la detección de drogas en saliva ☐

Nº de dispositivos	
--------------------	--

d) Chalecos antibalas, incluidas fundas interior y exterior: ☐

Número de chalecos antibalas y fundas a la fecha de publicación de la convocatoria.	
Número de incorporaciones en el municipio de agentes de policía de nuevo ingreso en el año 2025.	
Antigüedad media de los chalecos existentes en el Cuerpo de la policía local.	

e) Dispositivos eléctricos de control (DEC) ☐

Número de dispositivos eléctricos de control (DEC) existentes en el cuerpo de policía local a la fecha de la publicación de la convocatoria.	
--	--

g) Vehículos ☐

Número de vehículos en situación de alta en la Dirección General de Tráfico y con seguro vigente, excluidos motocicletas, furgones, camiones, y remolques adscritos al cuerpo de policía local por agente de policía	
Antigüedad media de los vehículos calculada desde la fecha de la primera matriculación hasta la fecha de publicación de la convocatoria.	

En _____ a fecha de firma

El Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____

Modelo: 3151FO1



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019340578152816272430**

ANEXO III

Autorización de presentación de la solicitud de subvención para el año 2025 destinada a la compra de medios materiales para los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid dentro del Programa de Apoyo de la Policía Local.

D. /Dña. _____ el/la Alcalde/sa –
presidente/a del Ayuntamiento de _____, con nombramiento
en vigor por Acuerdo del Pleno de ____ / ____ / ____, autorizo a D./Dña.
_____ para la presentación de la solicitud de la
subvención destinada a la compra de medios materiales para los cuerpos de policía local de la
Comunidad de Madrid .

En _____ a fecha de firma

El/La Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de _____

Modelo: 3151FO2



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019340578152816272430**

ANEXO IV. CERTIFICADO DE FONDOS PROPIOS U OTROS INGRESOS

D/Dª.

SECRETARIO/A –INTERVENTOR/A; INTERVENTORA, responsable de los fondos del AYUNTAMIENTO DE _____, con N.I.F.: _____, beneficiario de la subvención para la compra de medios materiales _____ destinados a los cuerpos de policía local de los ayuntamientos integrados en el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, por importe de _____ euros según el ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.....

Certifica

que han financiado la actividad subvencionada, según lo reflejado en la siguiente tabla y que la diferencia entre el importe subvencionado y el coste total del equipo ha sido financiada con recursos propios (o lo que preceda) del Ayuntamiento de _____, conforme a la normativa vigente y con cargo al presupuesto municipal.

(Indicar en la tabla sólo los materiales subvencionados)

Medio Material subvencionado	Importe Total del Gasto	Importe Subvención	Importe Fondos propios u otros	Inventario (en su caso)
Drones				
Dispositivos técnicos de control de drogas				
Chalecos antibalas				
Dispositivos electrónicos de control (DEC)				
Unidades caninas creación				
Unidades caninas mantenimiento				
Vehículos				

Y para que conste, expido el presente certificado, con el Vº Bº de Alcaldía/ Presidencia, en _____, a la fecha de la firma

VºBº ALCALDE/ESA – PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A- INTERVENTOR/A

Modelo: 3151F03



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1019340578152816272430